



PODER JUDICIAL
DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 435-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintinueve de mayo del
año dos mil diecinueve

VISTOS:

La Ley N.º 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- En virtud de dicha atribución y siendo que la movilidad sostenible se ha convertido en uno de los ejes principales en la lucha contra el cambio climático, esta Presidencia a través de la Resolución Administrativa N° 421-2019-P-CSJJU/PJ de fecha 27 de mayo del año 2019, resolvió implementar a partir del presente año judicial el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente, en las diversas dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Tercero.- Este hecho obliga asumir el firme compromiso institucional de establecer medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente, la misma que convertirá a nuestra institución en la primera entidad del sector justicia en impulsarla, contribuyendo así con el cuidado del medio ambiente y con el ahorro de recursos escasos, siendo necesario la difusión, divulgación y realización de acciones permanentes e intensas de información y orientación, correspondiéndole al Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte de Junín, la noble y altruista tarea de monitorear y efectuar el seguimiento correspondiente.

Cuarto.- Dicha iniciativa se enmarca dentro de las acciones estratégicas que está desarrollando dicho Programa en diferentes áreas de nuestra Corte con la finalidad de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las 100 Reglas de

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL
DEL PERU

Brasilia² sobre el Acceso a la Justicia - *cambio climático como factor de incidencia en la condición de vulnerabilidad* - y tendrá como finalidad la incorporación de nuevos paradigmas en la gestión del trabajo, haciendo uso de un transporte sostenible, se pretenderá alcanzar un mayor nivel de eficiencia en el uso de los recursos, reducción de costos operativos y fortalecimiento de una cultura acorde con los nuevos desafíos que plantea el desarrollo sostenible.

Estando a lo antes desarrollado, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al PROGRAMA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS VULNERABLES Y JUSTICIA EN TU COMUNIDAD DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN como Responsable de la difusión, divulgación y realización de acciones permanentes e intensas de información, orientación, monitoreo y evaluación en el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en las diversas dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, a la Coordinación Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, a la Oficina de Control de la Magistratura y al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría legal de la Corte de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
CRISTINA RODRIGUEZ HUAMAN
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

² Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad fueron adoptadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en marzo de 2008. Una de sus premisas fundantes sostiene que el sistema judicial se debe configurar como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad y contribuir así a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social. Si bien no se trata de un instrumento jurídicamente vinculante, su valor como *soft law* no debe ser soslayado, ya que ha sido adoptado como un documento de trabajo por varios actores del sistema judicial.

